



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 de Abril de 2017.

SEÑOR
PTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
S.F. DEL VALLE DE CATAMARCA
C.P.N Juan Cruz Miranda

SU DESPACHO :

Tengo el agrado de dirigirme a UD y por su intermedio al Cuerpo de ese Concejo Deliberante a los efectos de elevar para su tratamiento en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente Proyecto de Comunicación sobre *“Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 4633/09, sobre creación de la Comisión Municipal de Boxeo, en nuestra Ciudad Capital”.-*

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.



“... Sin Leyes no Hay Patria...”

F.M.E. 09/07/1853



AUTOR: Ing. Ricardo Rosales

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el proyecto de Comunicación sobre *“Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 4633/09, sobre creación de la Comisión Municipal de Boxeo, en nuestra Ciudad Capital”*.-

En el año 2009, se aprueba la Ordenanza N° 4633, en la cual se dispone en su Artículo 1° : *“Crease la Comisión Municipal de Boxeo, la que tendrá a su cargo la fiscalización de la organización y realización de los espectáculos boxísticos, profesionales o amateurs, que se llevan a cabo dentro de la jurisdicción de esta Municipalidad”*.

Algunos de los puntos destacados en la mencionada Ordenanza, en cuantos a las Funciones que le competarán a esta Comisión se encuentran los siguientes:

- La Comisión Municipal de Boxeo tendrá jurisdicción sobre cada licencia que se otorgue y sobre todo espectáculo público de boxeo, pudiendo disponer con tal finalidad del uso de la fuerza pública para hacer cumplir esta Ordenanza y sus propias disposiciones.
- Toda persona y/o institución interesada en la organización y/o promoción de espectáculos de boxeo, profesional o amateurs, deberá comunicar a la Comisión Municipal de Boxeo, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha del evento, el lugar, día y hora de realización, nómina de los púgiles con indicación de sus categorías, especificando quienes serán sus oponentes, como así también toda documentación exigida por la Reglamentación Interna de la Comisión Municipal de Boxeo.
- La nómina de jurados, árbitros, cronometristas, fiscales, anunciador y médico, serán designados por la Comisión Municipal de Boxeo.
- La Comisión Municipal de Box, debe designar como mínimo, de entre su seno a dos miembros para que asistan a los espectáculos boxísticos que se realicen en el ámbito del Municipio, como así también a un médico oficial.
- Las Comisión Municipal de Boxeo promoverá y/o apoyará la organización de Campeonatos Provinciales, Cursos para Árbitros, Jurados y Escuelas de Boxeo.





Así mismo, dentro de los Articulados se hace mención a las atribuciones de esta Comisión Municipal de Boxeo:

- a) Otorgar o negar permiso a la realización de los espectáculos de boxeo; solo la Comisión podrá autorizarlos de acuerdo a lo normado por el Reglamento de la Federación Argentina de Boxeo.
- b) Conceder o retirar permiso definitivo o temporario para actuar en su jurisdicción a los púgiles, aficionados y profesionales, promotores particulares, promotores clubes, segundos, jueces, jurados, fiscales, cronometristas y managers que violaran la presente Ordenanza y el Reglamento de la Federación Argentina de Boxeo.
- c) Aplicará sanciones por toda infracción que se refiere al espectáculo en sí, o los requisitos que se deban llenar para llevarlos a cabo. Estas sanciones alcanzarán por igual a pugilistas aficionados y profesionales, promotores particulares, promotores-clubes, segundos, jueces, jurados, fiscales, cronometristas y managers.-
- d) Fiscalizará el fiel cumplimiento de las penalidades que impone.
- e) Designará las autoridades de los combates de profesionales, amateurs, jurados, jueces, fiscales.
- f) Observará en su accionar los reglamentos vigentes en el orden nacional y provincial, y será única y exclusiva responsable del cumplimiento de sus normas, quedando autorizada a dictar un reglamento interno que regule su actividad.
- g) Verificar que los promotores mantengan al día los seguros de salud de los púgiles tanto profesionales como amateurs.-
- h) Velar por la seguridad e integridad física del boxeador.

Por todo lo expuesto es que queda fundamentada sobremanera la necesidad de que se materialice la Conformación de la Comisión Municipal de Boxeo y cumpla correctamente las Funciones para las cuales fuera pensada; y solicito a mis pares apoyen la iniciativa con su voto positivo, ya que redundara en beneficio de la Sociedad toda.-





El Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca

Sanciona la Siguiete

COMUNICACIÓN.

ARTICULO 1º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de la Ordenanza N° **4633/09**, sobre la creación de la Comisión Municipal de Boxeo, en nuestra Ciudad Capital”.-

ARTICULO 2º.- DE Forma.-

